VENCE 15/MAYO NUEVA.

SOLICITUD DE MODIFICACIÓN No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 de 2026

OBJETO:	" PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO IMPLEMENTADOS POR ESTA DEPENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL SECTOR EDUCATIVO ATENDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO"
CONTRATISTA:	**SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA**
C.C.:	C.C 41.950.688
VALOR CONTRATO INICIAL:	CATORCE MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE ($14.800.000) INCLUIDOS IMPUESTOS
VALOR ADICIONAL:	SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000).
PLAZO EJECUCIÓN INICIAL:	El plazo de ejecución del presente contrato será CIENTO VEINTE **(120) días calendario**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026.
PRORROGA No. 001:	EL PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO MODIFICATORIO SERÁ DE **SOLICITUD (60) DÍAS MÁS**, CONTADOS A PARTIR DEL DÍA DIECISEIS **(16) DE MAYO DE 2026**, EN TODO CASO EL PLAZO NO EXCEDERÀ LA VIGENCIA 2026.

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO SECRETARÍA JURÍDICA Y DE CONTRATACIÓN RECIBIDO: DÍA 25 MES 5 AÑO 2026 HORA 11:00

En Armenia Quindío a los veintinueve (29) días del mes de abril del año 2026, **CARLOS EDUARDO MONTAÑO FIGUEROA Profesional Universitario** de la Secretaría de Educación Departamental, en calidad de supervisor del contrato de la referencia, expongo lo siguiente:

Que el día dieciséis (16) de enero de 2026, se da inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 518 de 2026.

Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026, el cual vence el día quince (15) de mayo de 2026

Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000)**, y prorrogándolo en su plazo de ejecución en SESENTA (60) días calendario más al plazo inicialmente pactado en consideración a que la oficina de Control interno, la cual debe dar un soporte y apoyo a todos los procesos que se adelantan en la Secretaria de Educación, por lo que es vital contar con un profesional que apoye dicha área que apoye el desarrollo de procesos de esta dependencia adelanta actualmente, así como continuar con el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. Acompañar la revisión, actualización y estandarización de los procedimientos y lineamientos internos de la Secretaria de Educación 2. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas, visitas de entes de control y procesos de vigilancia. 3. Prestar apoyo en los procesos de auditorías internas adelantados por el área de control interno, especialmente en los componentes financieros, contables y presupuestales. 4. Apoyar la elaboración y presentación de informes administrativos, financieros y/o contables requeridos por los entes de control y órganos de vigilancia 5. Brindar acompañamiento, control y vigilancia al ejercicio contable de las instituciones educativas del Departamento del Quindío.

Que se constata que a la fecha el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*".

Que, para la presente adición y prórroga del CPS 518 de 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3152 del 27 de abril de 2026, amparado en el rubro **0314 - 2.1.2.02.02.009 - 20** "Servicios para la comunidad, sociales y personales", Por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000).**

Con base en lo anterior, solicito:

1. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 de 2026**, en su **CLÁUSULA TERCERA "VALOR "**, en el sentido de adicionarlo en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000).** quedando en un valor final del contrato de **VEINTIDOS MILLONES DOCIENTOS MIL PESOS MC/TE M/CTE ($22.200.000);**

2. Autorizar la modificación de la **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** la cual quedará de la siguiente manera: El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante SEIS **(06) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de** TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS MONEDA CORRIENTE **($3.700.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de

en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato

3. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 de 2026**, en su **CLÁUSULA QUINTA "PLAZO DE EJECUCION",** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de sesenta **(60) días calendario más,** contados a partir del día dieciséis **(16) de mayo de 2026**, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**, en todo caso el plazo no excederá el (31) de diciembre de 2026

4. Autorizar la modificación del **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 de 2026,** en su cláusula CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL" en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal No. 3152 de ABRIL DE 2026, amparado en el rubro **0314 - 2.1.2.02.02.009 - 20** "Servicios para la comunidad, sociales y personales". Por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000)** a efectos de realizar el pago del valor adicionado.

5. Las demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 de 2026,** continuarán vigentes y no sufren modificación alguna.

Para constancia se firma a los seis (6) días del mes de mayo de 2026

CARLOS EDUARDO MONTAÑO FIGUEROA
Profesional Universitario Oficina Control Interno S.E.D.

Elaboro: Natalia Ramírez Castaño, Contratista SED

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

GOBERNACION DEL QUINDIO

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

Certificado No. **3152**
Fecha de Vencimiento 25/08/2026
Prórrogas 0
Vigencia Fiscal: 2.026 **Fecha de Expedición:** 27 abr. 2026

Objeto: MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO IMPLEMENTADOS POR ESTA DEPENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIARA Y CONTABLE DEL SECTOR EDUCATIVO ATENDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."
Solicitante: SECRETARIA DE EDUCACION

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento 0314 - 2.1.2.02.02.009 - 20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.400.000,00
	TOTAL CERTIFICADO	7.400.000,00

DIANA CRISTINA SILVA GOMEZ
Jefe oficina de Presupuesto
Secretaria de Hacienda

Elaboró: LMJIMEI

Protección

Una empresa sura

Fondo de Pensiones Obligatorias Protección

NIT 800.229.739

Hace constar que:

El(la) Señor(a) **LOPEZ PADILLA SANDRA MILENA** identificado(a) con **CC** número **41.950.688** se encuentra afiliado(a) en Pensiones Obligatorias a PROTECCIÓN, desde el día 02 de junio de 2000 y sus recursos se encuentran distribuidos como se enuncia a continuación, de conformidad con lo consagrado en el Decreto 2373 de 2010 así:

1 El 60% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MODERADO
2 El 40% al FONDO DE PENSIONES OBLIGATORIAS PROTECCIÓN MAYOR RIESGO

Esta constancia se expide a petición del(la) interesado(a) el día 11 de mayo de 2026.

Cordialmente,

Cesar Mauricio Aubad Echeverry
Equipo Soporte para Clientes

*Importante: Esta constancia solo hace referencia a los productos mencionados anteriormente.

*Si desea verificar la veracidad de esta información comuníquese con nosotros:
Asesor Virtual Pronto en nuestro Portal Web www.proteccion.com y App o comunicarse con la Línea de Servicio en:
Bogotá **(601) 482 33 64** – Medellín **(604) 510 90 99** – Cali **(602) 386 00 80** -
Barranquilla **(605) 319 79 99** – Cartagena **(605) 642 49 99** – WhatsApp **+57 310 220 5575**
o llámanos desde tu computador desde cualquier lugar del mundo ingresando a **https://customer0001.wolkvox.com/proteccion/index.php**

EPS

sura

CERTIFICADO DE AFILIACIÓN AL PBS DE EPS SURA

EPS SURAMERICANA S.A. en desarrollo de su programa especial para la garantía del Plan de Beneficios en Salud denominado **EPS SURA**

CERTIFICA

Que **SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA** identificado(a) con **CÉDULA DE CIUDADANÍA** número **41950688** está registrado(a) en el PBS EPS SURA con la siguiente información:

TIPO Y NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN	CC 41950688
NOMBRES Y APELLIDOS	SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA
TIPO DE AFILIADO	TITULAR
PARENTESCO	TITULAR
ESTADO DE AFILIACIÓN	TIENE DERECHO A COBERTURA INTEGRAL
CAUSA ESTADO DE LA AFILIACIÓN	COBERTURA INTEGRAL
FECHA DE INGRESO A EPS SURA	01/11/2018
FECHA RETIRO EPS SURA	ACTIVO(A)

DIRECCIÓN DE AFILIACIONES
Fecha de generación: **11/05/2026**

ESTE DOCUMENTO NO ES VÁLIDO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, NI PARA TRASLADOS

EPS SURAMERICANA S.A

Medellín, Antioquia, Colombia. Líneas de atención: Barranquilla: 605 319 7901, **Cali:** 602 380 8941, **Medellín:** 604 448 61 15, **Bogotá:** 601 448 7941

Línea Nacional: 01 8000 519 519

MODIFICATORIO NO. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 DE 2026, CELEBRADO ENTRE EL DEPARTAMENTO DEL QUINDÍO Y SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA.

Entre los suscritos a saber: el señor (a) **CYNDY TATIANA ARTEAGA GRISALES,** mayor de edad, vecina de la ciudad de Armenia Quindío., identificado (a) con la cédula de ciudadanía Nro. 1 094.921.195 DE ARMENIA QUINDIO, obrando en nombre y representación del Departamento del Quindío, en calidad de **SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL,** conforme Decreto No 00277 del 05 de mayo de 2026, quien se encuentra debidamente autorizado para celebrar el presente contrato conforme con las facultades otorgadas por el Sr. Gobernador **JUAN MIGUEL GALVIS BEDOYA,** identificado con cédula de ciudadanía Nro. 89.006.347 de Armenia Q., quien actúa en nombre y representación del Departamento del Quindío conforme con el Acta de Posesión Nro 001 del 01 de enero de 2024 emitida por la Asamblea Departamental del Quindío y acorde con la autorización y competencia contenida en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública que permite a los Gobernadores celebrar contratos tal y como lo dispone el numeral 3, literal b) del artículo 11 de la Ley 80 de 1993, ello en concordancia con lo señalado en el numeral 9 del artículo 300 de la Carta Política, con en el numeral 31 del artículo 19 de la Ley 2200 de 2022, y el artículo 104 de la Ordenanza 022 de 2014, "por medio del cual se actualiza y adopta el estatuto orgánico del presupuesto del nivel central y sus entidades descentralizadas del Departamento del Quindío", en el que señala: "la afectación para las apropiaciones para gastos estará a cargo del Gobernador en el Departamento, del presidente de la asamblea departamental, del contralor en el organismo a su cargo, y del representante legal en las entidades descentralizadas como ordenadores. El Gobernador podrá delegar en los secretarios de despacho y jefes de dependencias en el ámbito de las respectivas competencias, de acuerdo con las normas vigentes y las necesidades del servicio" (Negrilla fuera de texto), así como lo que al respecto ha venido estableciendo el Consejo de Estado, órgano de cierre de la jurisdicción contenciosa administrativa1, y teniendo en cuenta el Decreto de Delegación Nro 00262 DEL 11 DE ENERO DE 2024, y quien. para efectos del presente modificatorio, en adelante se denominará **EL DEPARTAMENTO**, de una parte y de la otra, **SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA,** mayor de edad y domiciliado en Armenia Q, identificado con cédula de ciudadanía No. 41.950.688, quien en adelante y para efectos de esta acta modificatoria se llamará **EL CONTRATISTA**, hemos acordado celebrar acta modificatoria al **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES NRO. 518 DE 2026, cuyo objeto consiste en:** "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO IMPLEMENTADOS POR ESTA DEPENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y CONTABLE DEL SECTOR EDUCATIVO ATENDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO." previas las consideraciones que adelante se estipulan y las contenidas en la solicitud de modificación suscrita por el supervisor del contrato **CARLOS EDUARDO MONTAÑO FIGUEROA**, Profesional Universitario de la Oficina de Control Interno de la Secretaria de Educación Departamental, la cual hace parte integral del presente acuerdo contractual: **A)** Que el día dieciséis (16) de enero de 2026, se da

Consejo de Estado, Sala de lo Contencioso Administrativo, **Sección Tercera**. Subsección C. Radicado 55.878 del 8 de agosto de 2023, M P Guillermo Sánchez Luque. "7 El Consejo de Estado ha señalado que la autorización general para contratar en el caso de los departamentos, está contenida en la Ley 80 de 1993 (art 11), en el Estatuto Orgánico del Presupuesto (art. 110) y en la aprobación anual que hacen las asambleas departamentales del presupuesto general de la entidad territorial (art 300.5). La autorización a que alude el artículo 300-9 de la Constitución solamente puede tener carácter excepcional y para los casos en que la ley lo exija expresamente **Consejo de Estado** Sala de lo Contencioso Administrativo **Sección Tercera**. Subsección B. Radicado 67250. Fallo del 16 de agosto **del 2022**. M.P Alberto Montaña Plata "19. A fin de determinar el alcance del artículo 300, numeral 9, superior, corresponde necesariamente, realizar una interpretación armónica de varias disposiciones de nuestro ordenamiento jurídico relativas a la autorización de gobernadores para suscribir contratos. En primer lugar, la ya referida autorización general contenida en el Estatuto General de Contratación Pública permite a los gobernadores dirigir licitaciones y celebrar contratos. Además, el artículo 110 del Estatuto Orgánico del Presupuesto dispone que el jefe de cada órgano tiene la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hace parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección lo cual es aplicable a las entidades territoriales y, por tanto a los gobernadores Por último, el artículo 25 numeral 11 de la Ley 80 de 1993 señala expresamente que "las corporaciones de elección popular y los organismos de control y vigilancia no intervendrán en los procesos de contratación.

GOBIERNO DEL QUINDÍO

inicio al contrato de prestación de servicios profesionales No. 518 de 2026. **B)** Que el plazo de ejecución del contrato se pactó en **CIENTO VEINTE (120) DIAS CALENDARIO**, contados a partir de la suscripción del acta de inicio. En todo caso, el plazo no excederá la vigencia 2026, el cual vence el día quince (15) de mayo de 2026. **C)** Que se hace necesario modificar el contrato suscrito entre las partes, adicionándolo en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000)**, y prorrogándolo en su plazo de ejecución en SESENTA (60) días calendario más al plazo inicialmente pactado en consideración a que la Oficina de Control Interno de la Secretaria de Educación, debe dar un soporte y apoyo a todos los procesos que se adelantan en la Secretaria de Educación, por lo que es vital contar con un profesional que apoye dicha área que apoye el desarrollo de procesos de esta dependencia adelanta actualmente, asi como continuar con el desarrollo de las siguientes obligaciones: 1. Acompañar la revisión, actualización y estandarización de los procedimientos y lineamientos internos de la Secretaria de Educación 2. Realizar seguimiento a los planes de mejoramiento derivados de auditorías internas, externas, visitas de entes de control y procesos de vigilancia 3 Prestar apoyo en los procesos de auditorías internas adelantados por el área de control interno, especialmente en los componentes financieros, contables y presupuestales 4 Apoyar la elaboración y presentación de informes administrativos, financieros y/o contables requeridos por los entes de control y órganos de vigilancia 5. Brindar acompañamiento, control y vigilancia al ejercicio contable de las instituciones educativas del Departamento del Quindío. **D)** Que se constata que a la fecha, el contrato se encuentra vigente en su plazo de ejecución y no se ha adicionado más del cincuenta (50%), motivo por el cual se puede adicionar. Dando cumplimiento al parágrafo del Articulo 40 ley 80 de 1993. "*Los contratos no podrán adicionarse en más del cincuenta por ciento (50%) de su valor inicial, expresado éste en salarios mínimos legales mensuales*" *E)* Que, para la presente adición y prorroga del CPS 518 de 2026, se cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3152 del 27 de abril de 2026, amparado en el rubro **0314 - 2.1.2.02.02.009 - 20** "Servicios para la comunidad, sociales y personales", Por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000).** F) De acuerdo con lo anterior se hace necesario realizar la correspondiente modificación del contrato en los siguientes términos: **CLAUSULA PRIMERA**: modificar la **CLÁUSULA TERCERA "VALOR",** en el sentido de adicionarlo en la suma de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000).** la cual quedara así: **CLAUSULA TERCERA VALOR:** El valor del presente contrato asciende a la suma de **VEINTIDOS MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS ($22.200.000) INCLUIDO IVA, IMPUESTOS Y DEMÁS DESCUENTOS QUE CORRESPONDAN. CLAUSULA SEGUNDA** modificar la **CLAUSULA CUARTA: FORMA DE PAGO.** la cual quedará de la siguiente manera El Departamento del Quindío cancelará el valor del futuro contrato mediante **SEIS (06) pagos iguales cada treinta (30) días calendario vencidos, cada uno por valor de** TRES MILLONES SETECIENTOS MIL PESOS **($3.700.000)** incluido IVA, impuestos o descuentos, previa presentación del informe de actividades realizadas durante cada mes de prestación de servicios o periodo prestado, suscrito por el supervisor del contrato en el que debe de constar la acreditación del pago de aportes a seguridad social, pensión y riesgos laborales por el porcentaje señalado en la Ley. **Parágrafo 1:** No obstante, lo anterior, es necesario señalar que la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual Mensualizado de Caja PAC. **Parágrafo 2 - EL DEPARTAMENTO**, realizará en cada pago parcial los descuentos correspondientes a los tributos que cause este contrato. **CLAUSULA TERCERA.** Modificar la **CLÁUSULA QUINTA "PLAZO DE EJECUCION",** en el sentido de modificar y prorrogar el plazo de ejecución inicialmente estipulado por el término de sesenta **(60) días calendario más,** contados a partir del día DIECISEIS **(16) de mayo de 2026**, quedando con un plazo de ejecución final de **CIENTO OCHENTA (180) DIAS**, en todo caso el plazo no excederá el treinta y uno (31) de diciembre de 2026. **CLAUSULA CUARTA: modificar** CLÁUSULA DECIMA OCTAVA- IMPUTACION PRESUPUESTAL. en el sentido de incluir la disponibilidad presupuestal No. 3152 DEL 27 DE ABRIL DE 2026, amparado en el rubro **0314 - 2.1.2.02.02.009 - 20** "Servicios para la comunidad, sociales y personales". Por un valor de **SIETE MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS MC/TE ($7.400.000)** a efectos de realizar el pago del valor adicionado. **CLAUSULA QUINTA.** Demás estipulaciones contractuales contenidas en el **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 de 2026**, continuarán vigentes y no sufren

modificación alguna. **CLAUSULA SEXTA. APROBACIÓN Y FIRMA ELECTRÓNICA:** De conformidad con lo señalado en el artículo 7° de la Ley 527 de 1999, Decreto 2364 de 2012 como las diferentes guías para el uso y manejo del Secop II para entidades Estatales y proveedores, la suscripción del contrato será realizada a través de los flujos de aprobación y firmas electrónicas establecidas en el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II, por lo tanto, su aprobación indicará expresamente que acepta todas las condiciones y obligaciones contenidas dentro del presente contrato. Aprobación del contrato y Firma Electrónica: La Plataforma del SECOP II maneja para los procesos de selección y los contratos celebrados la firma electrónica. El SECOP II se rige por las normas que regulan y se aplican dentro del Sistema de Compras Públicas y por aquellos que rigen el comercio electrónico. Así las cosas, quien se inscribe en tal sistema, obtiene una firma electrónica con su usuario y contraseña, la cual es personal e intransferible, y obliga por medio de esta firma a quien suscriba el presente contrato, o a la persona a la que el firmante representa. La firma electrónica que manejan los usuarios del SECOP II cumple con los requisitos de confiabilidad de las firmas electrónicas exigidos en el artículo 4° del Decreto 2364 de 2012, como que los datos de creación de la firma corresponden exclusivamente al firmante. En consecuencia, es posible detectar cualquier alteración no permitida posterior al momento de la firma o suscripción electrónica, gracias al sello y constancia de tiempo real que contiene el Sistema Electrónico de Contratación Pública Secop II2.

Dado en Armenia, Quindío a los 14 MAY 2026

Ítem	Nombre	Cargo	Firma
Revisó y aprobó	Cyndy Tatiana Arteaga Grisales	Secretaria de Educación Departamental	
Revisó y aprobó Jurídico	Juan Sebastián Ríos Muriel	Asesor Jurídico SED	
Revisó y aprobó Administrativo y financieros	María del Mar Bonilla	Directora Administrativa y Financiera SED	
Proyectó y Elaboró	Natalia Ramírez Castaño	Abogada Contratista SED	

GOBERNACIÓN DEL QUINDÍO
Educación
Armenia Quindío 14 MAY 2026
El Presente Contrato queda radicado bajo el
N° 32 Folio 279 del libro N° 007
Firma:

[2] https://www.colombiacompra.gov.co/sites/cce_public/files/cce_documentos/concepto_firma_y_contrato_electronico_0.pdf

DEPARTAMENTO DEL QUINDIO

NIT. 890001639-1

REGISTRO PRESUPUESTAL DE COMPROMISOS

GOBERNACION DEL QUINDIO

Registro No. **4924**

Vigencia: 2.026 **Fecha de Compromiso:** 14 de mayo de 2026

Beneficiario LOPEZ PADILLA SANDRA MILENA **Nit:** 41950688 - 1

No. C.D.P. : 3152 **Fecha de Expedición del C.D.P.:** 27 de abril de 2026 **Sin Formalidades Plenas**

Tipo de Compromiso Contrato

Contrato de Prestación de Servicios: MOD 001 CONT 518 **Fecha:**14/05/2026 **Vence:** 31/12/2026

Objeto: MODIFICATORIO No. 001 AL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES No. 518 DE 2026 CUYO OBJETO ES "PRESTAR SERVICIOS PROFESIONALES A LA SECRETARIA DE EDUCACION DEPARTAMENTAL, MEDIANTE EL APOYO EN LOS DIFERENTES PROCESOS DE SEGUIMIENTO Y CONTROL INTERNO IMPLEMENTADOS POR ESTA DEPENDENCIA PARA EL FORTALECIMIENTO INSTITUCIONAL Y DE LA GESTION ADMINISTRATIVA, FINANCIARA Y CONTABLE DEL SECTOR EDUCATIVO ATENDIDO POR EL DEPARTAMENTO DEL QUINDIO."

Identificación Presupuestal	Concepto	Valor
Gastos-Funcionamiento		
0314 - 2.1.2.02.02.009 - 20	Servicios para la comunidad, sociales y personales	7.400.000,00
	Clasificadores	
	--92920-1-22.21.01 7.400.000,00	
	Total Compromisos	$7.400.000,00

Programación de Pagos

Mes	Valor
Junio	$2.000.000,00
Julio	1.700.000,00
Agosto	3.700.000,00
Valor Total Prog.	$7.400.000,00

DIANA CRISTINA SILVA GÓMEZ
Jefe de Presupuesto

Elaboró: AFMONTOYA

CER_ARL_2026008588910

LA GERENCIA DE AFILIACIONES Y NOVEDADES

CERTIFICA QUE:

SANDRA MILENA LOPEZ PADILLA identificado con CC. 41950688 registra la siguiente información en el ramo de Riesgos Laborales:

INFORMACIÓN DEL CONTRATANTE

Nombres y/o Razón	DEPARTAMENTO DEL QUINDIO
Tipo y Numero de Documento	NI - 890001639

INFORMACIÓN RELACIÓN LABORAL

Fecha de inicio de cobertura	2026/01/14	**Fecha inicio contrato**	2026/01/14
Tipo de vinculación	Independiente con Contrato	**Fecha de fin contrato**	2026/05/13
Riesgo	1	**Código actividad económica**	1841201 - Actividades ejecutivas de la administracion publica, incluye el desempeno de las funciones
Estado afiliación	Activa		
Fecha retiro	2026/05/13	**Estado del contrato**	Inactiva

Esta certificación se expide a los 13 días del mes de enero del 2026.

Tenga en cuenta que, una vez finalice la fecha de terminación del contrato, el sistema aplicará automáticamente el retiro. Si tiene un nuevo contrato o prórroga, registre la novedad en www.positivaenlinea.gov.co para mantener la cobertura.

Para verificar la autenticidad de este certificado, escanea el código QR incluido o visita nuestra página web Selecciona la opción "Validar certificados de afiliación" e ingresa el siguiente código **CC13012026N41950688A569173.** Este código es válido por un mes.

Cordialmente,

Gerencia de afiliaciones y novedades ARL
POSITIVA COMPAÑIA DE SEGUROS S. A.